



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 28 de diciembre de 2018.

DGSG/N° 417/2018

VISTO: la gestión promovida por la División Industria Animal, en relación al ingreso de los productos con contenido cárnico y sus derivados importados, definidos como sopas, caldos, salsas, y alimentos colados incluyendo en este último a los alimentos para lactantes;

RESULTANDO:I) los productos importados definidos como sopas, caldos, salsas, y alimentos colados incluyendo en este último a los alimentos para lactantes tienen bajo porcentaje de carne y sus derivados;

II) los procesos de industrialización en origen de los productos arriba mencionados, aseguran su inocuidad para el consumo humano;

III) los mismos no requieren ser depositados en depósitos de frío, habilitados y controlados por esta Dirección General;

CONSIDERANDO: I) la propuesta formulada por la División Industria Animal;

II) conveniente, retirar a los productos con contenido cárnico y sus derivados importados, definidos como sopas, caldos, salsas, y alimentos colados incluyendo en este último a los alimentos para lactantes, de la lista de productos cuyas solicitudes deben ser presentadas ante el Comité de Importaciones para su estudio y posterior autorización de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910; decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983; decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993, decreto N° 315/994 de fecha 5 de julio de 1994; Resolución Ministerial de fecha 30 de abril de 1997; Resolución del

Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017; Resolución Ministerial en ejercicio de atribuciones delegadas N°390 de 14 de diciembre de 2018

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Los productos con contenido cárnico y sus derivados importados definidos como sopas, caldos, salsas, y alimentos colados, incluyendo en este último a los alimentos para lactantes, no requerirán estudio del Comité de Importaciones así como autorización previa de la Dirección General de Servicios Ganaderos para su ingreso al país, a partir de la vigencia de la presente resolución.
2. Comuníquese al Comité de Importaciones, a las Divisiones Sanidad Animal e Industria Animal y a la Dirección Nacional de Aduanas.
3. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MAGP.


Dr. José Gallero Quadros
Encargado de Dirección General